

416

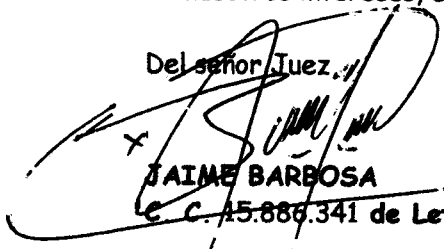
ORLANDO RONDON QUICENO
Negocios Civiles- Laborales- Familia- Disciplinarios- Cobranzas

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Leticia- Amazonas

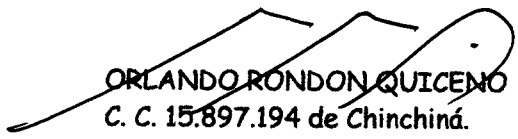
Ref. Poder para Demanda VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA de MARLENY RUIZ TORRES versus JAIME BARBOSA y personas indeterminadas que se crean con derecho. RADICACION 2019-00123

JAIME BARBOSA, mayor y vecino de Leticia - AMAZONAS, portador de la cédula de ciudadanía nro. 15.886.341 de Leticia, obrando en nombre propio me permito manifestarle que le confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado ORLANDO RONDON QUICENO, mayor y vecino de Leticia, portador de la cédula 15.897.194 de Chinchiná y T. P. 26.274 del CSJ, para que CONTESTE y lleve hasta su terminación proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA de MARLENY RUIZ TORRES - PRESCIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, Inmueble rural ubicado en el Kilómetro 5 Lote 1 B, Finca YAKURUNA de la ciudad de Leticia, folio de matrícula inmobiliaria 400-7954 y ficha catastral 91001000000000000010602000000000, con aproximadamente 4 hectáreas 5.582,57 Mtes2, (según demanda)

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transar, interponer recursos, realizar LLAMAMIENTO EN GARANTIA y las demás que le confiera la ley en defensa de nuestros intereses, en su art. 70 del C. de P. C.

Del señor Juez

JAIME BARBOSA
C. C. 15.886.341 de Leticia

ACEPTO.


ORLANDO RONDON QUICENO
C. C. 15.897.194 de Chinchiná.
T. P. 26.274 del CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
Leticia Amazonas

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 10 DIC. 2019

Compareciente Barbosa Jaime

C.C. No. 15886341 presenta

Declaro que el/los Barbosa Jaime manifestado
que es el/los que antecede(n) y que es el/los mismo
y es la misma que acostumbro en todos sus actos
públicos y privados.

El compareciente Barbosa Jaime

(a)



NIT. 899.999.302
Calle 10 No. 10-47
TEL 057(8)5928064/ 057(8)5927590
E-MAIL
contactenos@leticia-amazonas.gov.co

ALCALDIA DE LETICIA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA No.110000072801

PROPIETARIO: JAIME BARBOSA	PERIODO LIQUIDACIÓN: 2019 1	PAGUE SIN RECARGO: DIA MES AÑO 31 3 2019
DIRECCION: Finca Yakuruna	DEBE DESDE: 2014-1	PAGUE CON RECARGO: DIA MES AÑO 31 3 2019
CÓDIGO: CC 15.886.341	LIQUIDADO HASTA: 2019 4	ABONO:
NRO PREDIO: 001-2-00-00-0382-00008-00000-00000		

PREDIO No.	DIRECCIÓN PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	DEST.	% DER	AVALÚO DEL DERECHO	AVALÚO TOTAL	NCV.	TARIFA	IMPUESTO
001-2-00-00-0382-00008-00000-00000	Finca Yakuruna		Pre(100%)	100,0000	74.125.000	74.125.000	20	25	13.476.847

RESUMEN DE LIQUIDACION					
CONCEPTO	VALOR PERIODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	RECARGOS	TOTAL POR CONCEPTO
PREDIAL VIGENCIA ACTUAL	463.281,00	1.853.124,00	5.275.727,00	2.724.338,00	9.853.189,00
SOBRETASA AMBIENTAL	69.492,00	277.968,00	791.359,00	408.653,00	1.477.980,00
SOBRETASA BOMBERIL VIG ACTUAL	46.328,00	185.312,00	527.575,00	272.431,00	985.318,00
AJUSTE PREDIAL VIGENCIA ACTUAL (+)	0,00	0,00	1.160.360,00	0,00	1.160.360,00

REFERENCIA 1: 110000072801 REFERENCIA 2: 15.886.341

OBSERVACIONES Pagar a nombre de Recaudo Municipio de Leticia, Cuentas de Ahorro: BBVA 506-13055-8, Popular 220-269-00148-3, Bancolombia No. 943-798881-99.

PAGO TOTAL HASTA :28/02/2019	12.757.527,00
PAGO TOTAL HASTA :30/03/2019	12.981.710,00
PAGO TOTAL HASTA :29/06/2019	13.476.847,00
PAGO TRIMESTRE: 30/03/2019	11.739.544,00



NIT. 899.999.302
Calle 10 No. 10-47
TEL 057(8)5928064/ 057(8)5927590

- contribuyente -

ALCALDIA DE LETICIA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA No.110000072801

PROPIETARIO: JAIME BARBOSA
DIRECCIÓN: VI FINCA KARINA
CÓDIGO: CC 15.886.341
NRO PREDIO: 001-2-00-00-0382-00008-00000-00000

PERIODO LIQUIDACIÓN	LIQUIDADO HASTA	PAGUE SIN RECARGO	PAGUE CON RECARGO
AÑO TRIM	AÑO TRIM	DD MES AÑO	DD MES AÑO
2019 1	2019 4	31 3 2019	31 3 2019

REFERENCIA 1: 110000072801

FACTURA DE PREDIAL

FORMA DE PAGO	
BANCO	CHEQUE No.
EFECTIVO	

PAGO TOTAL HASTA :28/02/2019	12.757.527,00
PAGO TOTAL HASTA :30/03/2019	12.981.710,00
PAGO TOTAL HASTA :29/06/2019	13.476.847,00
PAGO TRIMESTRE: 30/03/2019	11.739.544,00



(415)7709998287624(8020)01110000072801(3900)12757527(96)20190228



(415)7709998287624(8020)02110000072801(3900)12981710(96)20190330



(415)7709998287624(8020)03110000072801(3900)13476847(96)20190629



(415)7709998287624(8020)04110000072801(3900)11739544(96)20190330

- Banco -



NIT. 899.999.302
Calle 10 No. 10-47
TEL 057(8)5928064/ 057(8)5927590
E-MAIL
contactenos@leticia-amazonas.gov.co

ALCALDIA DE LETICIA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA No.110000072801

PROPIETARIO: JAIME BARBOSA	PERIODO LIQUIDACIÓN: 2019 1	PAGUE SIN RECARGO: DIA MES AÑO 31 3 2019
DIRECCION: Finca Yakuruna	DEBE DESDE: 2014-1	PAGUE CON RECARGO: DIA MES AÑO 31 3 2019
CÓDIGO: CC 15.886.341	LIQUIDADO HASTA: 2019 4	ABONO:
NRO PREDIO: 001-2-00-00-0382-00008-00000-00000		

PREDIO No.	DIRECCIÓN PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	DEST.	% DER	AVALÚO DEL DERECHO	AVALÚO TOTAL	NCV.	TARIFA	IMPUESTO
001-2-00-00-0382-00008-00000-00000	Finca Yakuruna		Pre(100%)	100,0000	74.125.000	74.125.000	20	25	13.476.847

RESUMEN DE LIQUIDACION					
CONCEPTO	VALOR PERIODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	RECARGOS	TOTAL POR CONCEPTO
PREDIAL VIGENCIA ACTUAL	463.281,00	1.853.124,00	5.275.727,00	2.724.338,00	9.853.189,00
SOBRETASA AMBIENTAL	69.492,00	277.968,00	791.359,00	408.653,00	1.477.980,00
SOBRETASA BOMBERIL VIG ACTUAL	46.328,00	185.312,00	527.575,00	272.431,00	985.318,00
AJUSTE PREDIAL VIGENCIA ACTUAL (+)	0,00	0,00	1.160.360,00	0,00	1.160.360,00

REFERENCIA 1: 110000072801 REFERENCIA 2: 15.886.341

OBSERVACIONES Pagar a nombre de Recaudo Municipio de Leticia, Cuentas de Ahorro: BBVA 506-13055-8, Popular 220-269-00148-3, Bancolombia No. 943-798881-99.

PAGO TOTAL HASTA :28/02/2019	12.757.527,00
PAGO TOTAL HASTA :30/03/2019	12.981.710,00
PAGO TOTAL HASTA :29/06/2019	13.476.847,00
PAGO TRIMESTRE: 30/03/2019	11.739.544,00



NIT. 899.999.302
Calle 10 No. 10-47
TEL 057(8)5928064/ 057(8)5927590

- contribuyente -

ALCALDIA DE LETICIA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA No.110000072801

PROPIETARIO: JAIME BARBOSA
DIRECCIÓN: VI FINCA KARINA
CÓDIGO: CC 15.886.341
NRO PREDIO: 001-2-00-00-0382-00008-00000-00000

PERIODO LIQUIDACIÓN	LIQUIDADO HASTA	PAGUE SIN RECARGO	PAGUE CON RECARGO
AÑO TRIM	AÑO TRIM	DD MES AÑO	DD MES AÑO
2019 1	2019 4	31 3 2019	31 3 2019

REFERENCIA 1: 110000072801

FACTURA DE PREDIAL

FORMA DE PAGO	
BANCO	CHEQUE No.
EFECTIVO	

PAGO TOTAL HASTA :28/02/2019	12.757.527,00
PAGO TOTAL HASTA :30/03/2019	12.981.710,00
PAGO TOTAL HASTA :29/06/2019	13.476.847,00
PAGO TRIMESTRE: 30/03/2019	11.739.544,00



(415)7709998287624(8020)01110000072801(3900)12757527(96)20190228



(415)7709998287624(8020)02110000072801(3900)12981710(96)20190330



(415)7709998287624(8020)03110000072801(3900)13476847(96)20190629



(415)7709998287624(8020)04110000072801(3900)11739544(96)20190330

- Banco -

417

2

18

Señor:

JUEZ INSPECTOR DE POLICIA DE LETICIA AMAZONAS

E.S.D.

Ref. poder

CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad capital, identificada como aparece a pie de mi firma, obrando en mi condición de poseedora del inmueble conocido finca yakuruna kilómetro 5 lote 1 B, manifiesto a su despacho que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Dr. Harold Pierr Rengifo Vargas**, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece la pie de su firma, para que en mi nombre y representación Incoe ante su despacho **QUERRELLA DE AMPARO AL DOMICILIO CONTRA MARLENY RUIZ TORRES, PERSONAS INDETERMINADAS** mayores de edad

Mi apoderado tiene todas las facultades consagradas en el artículo 77 del código general del proceso y además las de sustituir, reasumir, desistir, presentar incidentes, nulidades.

Se suscribe,


CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA
C.C No 40.176.191

Acepto.


Harold Pierr Rengifo Vargas
C.C. No 79.424.725 DE BOGOTA
T.P. 109.212 del C.S.J

3

673

.CONTRATO DE COMPRA VENTA DE UN PREDIO

EL VENDEDOR : JAIME BARBOSA
C. C. N° 15.886.341 de Leticia.

EL COMPRADOR : CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA
C. C. 40.176.191 de Leticia

VALOR DE LA VENTA: CATORCE MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 14.000.000=)

Entre los suscritos a saber **JAIME BARBOSA** varón mayor de edad. Vecino de Leticia de nacionalidad colombiana de estado civil casado con sociedad conyugal vigente identificado con la cedula de ciudadanía **No 15'886.341** de Leticia quien para el presente contrato se denominará el **VENDEDOR** y la señora **CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA** mayor de edad vecino de Leticia de nacionalidad colombiana identificado con la cédula de ciudadanía **No 40.176.191 de leticia** de estado civil casada Quien para el presente contrato se denominará la **COMPRADORA** de común acuerdo y por medio del presente documento, perfeccionan a un contrato de Compra y venta, el cual se registrará de acuerdo con las siguientes cláusulas, así :-----

PRIMERA: OBJETO: por medio del presente contrato el **VENDEDOR**, le transfiere a la **COMPRADORA** a titulo de compra venta real y enajenación perpetúa el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble. Se trata de un lote de terreno conformado por dos lotes ubicados dentro del perímetro Rural del municipio de Leticia con las siguientes alineaciones y extensiones así: por el **NORTE** colinda con el lote MARILUZ MARQUEZ ZAPATA en extensión de 200 metros. Por el **SUR** colinda con LUZ STELA ROSERO ESCOBAR en extensión de 200 metros. Por el **ORIENTE** colinda con CARRETERA LET. TARAPACA en extensión de 40metros y por el **OCCIDENTE** colinda con el lote LOS GAIAS en extensión de 35 metros aproximados.-----

SEGUNDA: VALOR DE LA VENTA: El valor acordado por las partes por el predio materia de la presente venta es la suma de **CATORCE MILLONES PESOS (\$14.000.000,00.) MCTE.** Suma que la **COMPRADORA** le pagaran al **VENDEDOR** de la siguiente forma serán cancelados a la firma de este documento.-----

TERCERA: POSESION Y LIBERTAD: Declara el **VENDEDOR** que el Lote en mención por medio de este documento le es transferido a la **COMPRADORA**, y que este ha sido de su propiedad exclusiva por haberlo adquirido en forma legal y que lo transfiere a Paz y Salvo con el Tesoro Municipal; libre de embargos judiciales, hipotecas y de mas limitaciones del dominio; pero advierte que en caso de evicción saldrá a su saneamiento conforme lo provee la Ley.-----

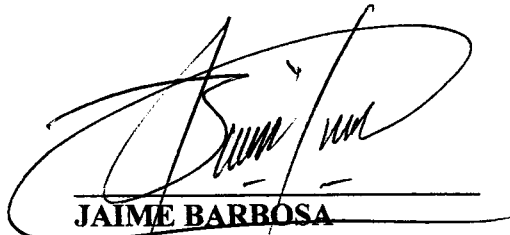
CUARTA: CAUCION POR INCUMPLIMIENTO: Las partes hemos acordado que para el evento en que alguna de las partes le incumpla a la otra algunas de las cláusulas aquí pactadas, esta le pagara a la otra a titulo de multa una suma equivalente al 2% del valor total del contrato.-----

QUINTA: ACEPTACION: Presente la **COMPRADORA:** la señora **CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA** de condiciones civiles antes anotadas **MANIFIESTA** que aceptan la compra que se hace por medio del presente documento, por estar de acuerdo con lo pactado. Que le pagó al **VENDEDOR** el valor acordado y que en la fecha ya a tomado posesión del predio adquirido con todos sus usos costumbres y servidumbres.-----

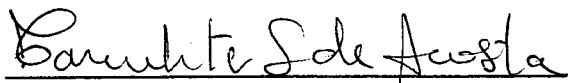
LEIDO: Que ha sido el presente contrato por las partes y encontrándolo con forme a lo pactado se firma en prueba de su aceptación en la Ciudad de Leticia Capital del Departamento del Amazonas a los tres (02) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diez (2010).-----

LOS CONTRATANTES:

EL VENDEDOR :


JAIME BARBOSA
C. C. N° 15.886.341 de Leticia.

LOS COMPRADORES :


CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA
C. C. N° 40.176.191 de Leticia

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. **40.178.191**

Leticia (Amazonas)

PELLIGROS: **SALAZAR DE ACOSTA**

IMPRES: **Carmelita**

FECHA: **18-Agt-1956-Leticia (Amazonas)**


ESTADURA: **1-45** COLOR: **COLOMBIA**

REALES: **Ninguna**

FECHA: **17-Ene-76**

Carmelita Salazar de Acosta

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL




4

25




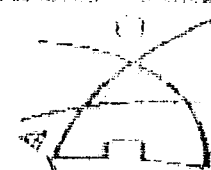
766-043

DILIGENCIA DE CONCILIACION EN EQUIDAD

En Leticia, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), al despacho de la Inspección de policía Urbana, comparecieron los señores: **MARLENY RUIZ TORRES**, identificado (a) con CC No 41061266 expedida en Leticia en calidad de CONVOCADA, y la señora **CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 40176191 de Leticia Amazonas, en calidad de CONVOCANTE (a) con el fin de llevar a cabo **DILIGENCIA DE CONCILIACION**. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la CONVOCANTE, a fin de que manifieste en qué consiste la diligencia de conciliación a lo cual **CONTESTO**: Yo quiero llegar a un acuerdo con ella, que cuando me va a entregar el terreno, el terreno se encuentre ubicado en el kilómetro 1 y medio, yo tengo papeles de compraventa que me acredita como dueña de ese predio, yo quiero aclarar dicha situación; el esposo de ella fue el primero que fue a buscar a mi esposo y mi hijo estaba también presente y el hablo con el e sea con mi esposo, mi esposo se llama Edgardo Acostá Arancibia, el señor se llama David Gonzales, él fue a buscar a mi esposo y le dijo que le diera permiso para quedarse un tiempo en el terreno hasta que él consiguiera para donde irse, mi esposa acepto con la condición de que cuando él consiguiera el señor David Gonzales abandonaba el terreno y se iba. Yo quiero llegar a un acuerdo con la señora para que me entregue el terreno, ella no paga arriendo, yo pago el impuesto predial, lo último que pague fueron \$ 1070.000 por concepto de impuesto predial. No más. **ACTO SEGUIDO SE LE OTORGA LA PALABRA A LA CONVOCADA SEÑORA MARLENY RUIZ TORRES, PARA QUE EXPLIQUE AL DESPACHO SOBRE LOS HECHOS NARRADOS POR LA CONVOCANTE, EL CUAL CONTESTO** - Yo no puedo entregar el lote por que aparecieron cuatro dueños; entonces cuando ellos, primero fue don JAIME BARBOSA, después fue don ROBERTO, después EVARISTO, no se los apellidos, ellos fueron a sacarme del lote que a decirme que ellos eran dueños del lote, don ROBERTO, fue con la Sign a querer sacarme, entonces yo me fui donde el curaca y ellos me mandaron a la defensoría del pueblo y ellos me hicieron los papeles para que yo sacara unos certificados ante el curaca, y para demostrar que yo pagaba la luz. Yo llevo viviendo ahí 14 años. Solo eso puedo responder. No más. **ACTO SEGUIDO SE LE OTORGA LA PALABRA DE NUEVO A LA CONVOCANTE PARA QUE MANIFIESTE CON RELACION A LO MANIFESTADO POR LA CONVOCADA: CONTESTO**. Yo lo único que quiero es vender mi terreno para darle algo a ella, y mi propuesta es darle un terreno para que ella pueda vivir y en caso de que el predio se venda le estaría construyendo su cabaña para que ella viva. No más. **ACTO SEGUIDO SE LE OTORGA LA PALABRA A LA CONVOCADA PARA QUE MANIFIESTE AL RESPECTO SOBRE LA PROPUESTA HECHA POR LA CONVOCANTE: CONTESTO**. No, lo voy a pensar. No más. No acepto la propuesta. No más. Como las partes NO llegaron a un acuerdo formal, se da por terminada la presente acta de conciliación. Se deja en libertad a las partes para que acudan ante la autoridad competente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron. (Continúa firmas) hoja dos.



53

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL AMAZONAS SECRETARÍA MUNICIPAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN DE POLICIA URBANA</p>	 <p>CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EL INSPECTOR

JUAN CARLOS PERDOMO ZAPATA

EL CONVOCANTE

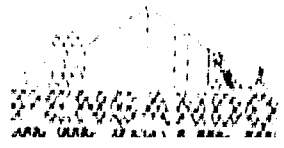
CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA

EL CONVOCADO

MARLENY RUIZ TORRES

LA SECRETARIA

FIDEL SADRINA MARTINEZ ENRIQUEZ



ORLANDO RONDON QUICENO
Negocios Civiles- Laborales- Familia- Disciplinarios- Cobranzas

55
J. CIVIL MFAL. LETICIA

13 JAN'20 9:18 AM

2 f

200010

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA- AMAZONAS.

Ref. Demanda VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA de **MARLENY RUIZ TORRES** versus **JAIME BARBOSA** y personas indeterminadas que se crean con derecho.
RADICACION 2019-00123

APODERADO. ORLANDO RONDON QUICENO.

ORLANDO RONDON QUICENO, mayor y vecino de Leticia, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 15.897.194 de Chinchiná y T. P. 26.274 del CSJ, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **JAIME BARBOSA**, mayor y vecino de Leticia- AMAZONAS, me permito FORMULAR LA SIGUIENTE EXCEPCION PREVIA:

Con fundamento en el art. 100 del C. G. P numeral 9 NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS, en razón que mi poderdante se desprendió de la posesión material del inmueble materia de la demanda desde el 2 de septiembre de 2010 al firmar contrato de compraventa de un predio. Prueba TRES con la señora **CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA**, quien a la vez se la dio a la actora en comodato o préstamo de uno VERBAL el 5 o 6 de septiembre de 2010.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES.

La actora en la dirección suministra con la demanda.

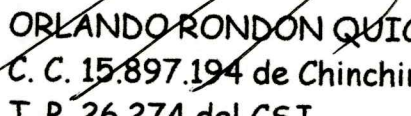
Carrera 8ª Nro 9-88 - Leticia - Amazonas
Cel 310-3249727 - e-mail: rondonabogado@hotmail.com

ORLANDO RONDON QUICENO
Negocios Civiles- Laborales- Familia- Disciplinarios- Cobranzas

El demandado en la carrera 7ª # 10-48 de Leticia.

El suscrito en la Calle 13 Nro. 4-43 Leticia y en la Secretaria de su despacho
correo rondonabogado@hotmail.com

Del señor Juez,



ORLANDO RONDON QUICENO
C. C. 15.897.194 de Chinchiná
T. P. 26.274 del CSJ.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA- AMAZONAS.

5
200009
J. CIVIL MUAL. LETICIA
15 folios
13 JAN 20 9:16 AM
↓ Pooch
↓ CO.

Ref. Demanda VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA de **MARLENY RUIZ TORRES** versus **JAIME BARBOSA** y personas indeterminadas que se crean con derecho.
RADICACION 2019-00123

APODERADO. ORLANDO RONDON QUICENO.

ORLANDO RONDON QUICENO, mayor y vecino de Leticia, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 15.897.194 de Chinchiná y T. P. 26.274 del CSJ, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **JAIME BARBOSA**, mayor y vecino de Leticia- AMAZONAS, me permito **CONTESTAR** la Demanda VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA que inicio ante su despacho la señora **MARLENY RUIZ TORRES**, en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: SE DEBE NEGAR POR LAS SIGUIENTES RAZONES.

- Se solicita se adjudique por prescripción adquisitiva de dominio un predio rural ubicado en el Kilómetro 5 lote 1-B, Finca Yukuruna, folio de matrícula 400-7954 y ficha catastral 9100100000000000010602000000000, con aproximadamente 4 hectáreas 5.582,57 metros cuadrados cuyo (sic) ubicación y linderos son: **Linderos Actuales: NORTE, en extensión de doscientos metros (200) colinda Con la señora MARILUZ MARQUEZ ZAPATA. SUR, en extensión de doscientos metros (200) colinda Con la**

señora LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR. ORIENTE, en extensión de cuarenta metros (40) con la vía pública carretera Leticia-Tarapacá; OCCIDENTE, en extensión de treinta y cinco metros (35) aproximadamente con el lote LOS GAIAS.

Primero que todo, la ficha catastral del predio denominado FINCA YUKURANA, de acuerdo a la factura del predial Nro. 110000072801, corresponde al 001-2-00-00-038200008-00000-00000 (se adjunta como prueba UNO), es decir, que no existiría identidad plena entre el predio solicitado en PERTENENCIA y el predio FINCA YUKURANA.

En segundo Lugar, NO EXISTE IDENTIDAD entre el predio reclamado en PERTENENCIA, lote 1 B, matrícula 400-7954 y el especificado con los linderos y medidas, ya que si calculamos el área de 200 metros por el frente de 40 metros, nos daría una área de 8.000 metros cuadrados y NUNCA sería igual a 4 hectáreas 5.582,57 metros cuadrados, tal como se anuncia con la demanda.

A LA SEGUNDA. Me OPONGO en razón que el predio de matrícula 400-7954 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Leticia, NO GUARDA IDENTIDAD con el predio que "SUPUESTAMENTE tiene en Posesión" la actora.

A LA TERCERA. Me OPONGO como consecuencia de las dos primeras.

A LA CUARTA. Por el contrario que se condene en costas a la actora y a su apoderado inicial abogado Harold Pierr Rengifo Vargas, por obrar de mala fe y temeridad. Art 78 CGP, tal como se demostrará.

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO

AL PRIMERO. No existe claridad con lo que "SUPUESTAMENTE tiene en Posesión" la actora, el predio FINCA YAKURUNA tiene una cabida de 4 hectáreas 5.582,57 metros cuadrados.

AL SEGUNDO. No describe ningún predio, no es cierto que tenga POSESIÓN de un predio, ya que el señor JAIME BARBOSA le firmo contrato de Venta, a la señora CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA, con c.c. 40.176.191 de Leticia, el dos (2) de septiembre de 2010, del siguiente predio: "PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente contrato el VENDEDOR, le transfiere a la COMPRADORA a título de compraventa REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN QUE TIENE Y EJERCE SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE. DE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO CONFORMADO POR DOS LOTES UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO RURAL DEL Municipio de Leticia con las siguientes alinderaciones y extensiones así: Por el NORTE colinda con el lote MARILUZ MARQUEZ ZAPATA en extensión de 200 metros. Por el SUR colinda con LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR en extensión de 200 metros. Por el ORIENTE con carretera LET. TARAPACA en extensión de 40 metros y por el OCCIDENTE colinda con el lote LOS GAIAS en extensión de 35 metros" Se anexa copia de la promesa de compraventa como prueba # 3.

Este Predio la señora CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA, tres o cuatros días después de adquirirlo, se lo presto (COMODATO DE USO VERBAL) a la señora MARLENY RUIZ TORRES y su esposo, YA QUE ERAN SUS CONOCIDOS Y NO TENIAN DONDE VIVIR.

La señora CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA, contrata los servicios profesionales del abogado HAROLD PIERR RENGIFO, para demandar en querrela de Policía a la hoy demandante MARLENY RUIZ TORRES (Prueba # 2 Poder)

AL TERCERO. No se sabe qué quiso decir, el apoderado HAROLD PIERR RENGIFO, ESTE SUPUESTO HECHO. De todas maneras no existe identidad con la ficha catastral ni las medidas ni los linderos.

AL CUARTO. No es cierto, que haya tenido la actora la POSESION con ánimo de señora y dueña, sino que ha tenido LA TENENCIA, DESDE EL 5 o 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y por lo tanto NO puede solicitar la PERTENENCIA.

AL QUINTO. El esposo de MARLENY RUIZ TORRES, de nombre DAVID GONZALEZ, recibieron de manos de la señora CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA, el predio "Por el NORTE colinda con el lote MARILUZ MARQUEZ ZAPATA en extensión de 200 metros. Por el SUR colinda con LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR en extensión de 200 metros. Por el ORIENTE con carretera LET. TARAPACA en extensión de 40 metros y por el OCCIDENTE colinda con el lote LOS GAIAS en extensión de 35 metros" el 5 O 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010 en calidad de préstamo.

AL SEXTO. No es un hecho. Además el TENEDOR no tiene ni puede reclamar POSESION.

AL SEPTIMO. No es cierto, la señora CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA, si le reclamo a la hoy demandante la entrega del predio que recibió en calidad de préstamo (se adjunta fotocopia de CONCILIACION EN EQUIDAD, como prueba 4.)

AL OCTAVO. No es un hecho.

AL NOVENO. Es cierto que el valor según el avalúo catastral es de \$74.125.000, pero para el predio 001-2-00-00-038200008-00000-00000

y no para el que están demandando que es
9100100000000000010602000000000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Arts 764 y ss, art 2528 y concordantes del C. C., art 2531 numeral 1) que exige el transcurso de 20 años; art 2532 y 2533 del C. C.

CUANTIA Y COMPETENCIA.

La cuantía se estimó por el valor catastral se uno diferente al que PRESUNTAMENTE ALEGA TENER EN POSESION
Por lo tanto me OPONGO a dicho avalúo.

PRUEBAS Y ANEXOS.

- 1) Poder conferido
- 2) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 3) Copia para el traslado al demandado y al curador.
- 4) Copia Impuesto Predial Unificado PRUEBA UNO
- 5) Copia que le dio CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA, al abogado HAROLD PIERR RENGIFO VARGAS. PRUEBA DOS.
- 6) Copia del contrato de compraventa de un predio. Prueba TRES.
- 7) Copia de la CONCILIACION EN EQUIDAD. Prueba cuatro

PRUEBA TESTIMONIAL.

Ruego al señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer ante su despacho a los señores. JULIO CESAR VALDERRAMA CACHIQUÉ, QUIEN TRABAJA EN LA

carrera 7ª # 10-48 de Leticia, CARMEN LORENA ACOSTA SALAZAR, residente en la carrera 9 Nro. 5 A- 41 Barrio la Florida Leticia; MAX BAUTISTA PISBA carrera 7 Nro. 8-86 Leticia, todos mayores de edad, vecinos de Leticia, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, su contestación y en especial sobre la venta que hizo el demandado JAIME BARBOSA a la señora CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA

INSPECCION JUDICIAL

Sírvase practicar sobre el inmueble materia de prescripción una inspección judicial con el objeto de establecer la identidad del inmueble, reclamado en PERTENENCIA y el que se le dio en comodato o préstamo de Uso, en forma verbal, y demás puntos que interesen al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Ruego se sirva citar y hacer comparecer ante su despacho a LA DEMANDANTE señora MARLENY RUIZ TORRES, para que el día y hora señalado por su despacho, absuelva interrogatorio de parte sobre los hechos de la demanda y su contestación.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES.

La actora en la dirección suministra con la demanda.

El demandado en la carrera 7ª # 10-48 de Leticia.

El suscrito en la Calle 13 Nro. 4-43 Leticia y en la Secretaria de su despacho correo rondonabogado@hotmail.com

3

EXCEPCIONES DE FONDO

Me permito formular las siguientes excepciones:

PRIMERA. FALTA DE IDENTIDAD entre lo que se pretende en Pertenenencia y el predio que supuestamente posee la actora.

- Se fundamenta esta, en la solicitud primera predio rural ubicado en el Kilómetro 5 lote 1-B, Finca Yukuruna, folio de matrícula 400-7954 y ficha catastral 9100100000000000010602000000000, con aproximadamente 4 hectáreas 5.582,57 metros cuadrados cuyo (sic) ubicación y linderos son: **Linderos Actuales: NORTE**, en extensión de doscientos metros (200) colinda Con la señora **MARILUZ MARQUEZ ZAPATA**. **SUR**, en extensión de doscientos metros (200) colinda Con la señora **LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR**. **ORIENTE**, en extensión de cuarenta metros (40) con la vía publica carretera Leticia-Tarapacá; **OCCIDENTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35) aproximadamente con el lote **LOS GAIAS**.
- El lote 1-B- conocido como finca **YUKURUNA** y matrícula 400-7954, tiene como ficha catastral 001.2-00-000382-00008-00000-00000, con una área de 4 hectáreas 5.582,57 metros cuadrados; muy diferente a los linderos plasmados en la demanda: **Linderos Actuales: NORTE**, en extensión de doscientos metros (200) colinda Con la señora **MARILUZ MARQUEZ ZAPATA**. **SUR**, en extensión de doscientos metros (200) colinda Con la señora **LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR**. **ORIENTE**, en extensión de cuarenta metros (40) con la vía publica carretera Leticia-Tarapacá; **OCCIDENTE**, en extensión de treinta y cinco metros (35) aproximadamente con el lote **LOS GAIAS**. Ya que si cubicamos eses medidas nos daría un área de 7.500 metros cuadrados siendo muy diferentes a las 4 hectáreas 5.582,57 metros cuadrados. (téngase como prueba la número UNO)


SEGUNDA EXCEPCION.

El haberse desprendido mi mandante de la posesión material del inmueble materia de la demanda desde el 2 de septiembre de 2010 al firmar contrato de compraventa de un predio. Prueba TRES con la señora CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA, quien a la vez se la dio a la actora en comodato o préstamo de uno VERBAL el 5 o 6 de septiembre de 2010.

La señora CARMELITA SALAZAR DE ACOSTA, trato de recuperar su inmueble, confiriendo PODER al abogado HAROLD PIERR RENGIFO VARGAS, que es el mismo apoderado que inició esta demanda, constituyendo un asesoramiento ILEGAL, para lo cual solicito de una VEZ, reconocimiento de la firma del citado abogado RENGIFO VARGAS, sobre el documento PRUEBA NUMERO DOS.

TERCERA EXCEPCION. LA GENERICA o sea cualquier medio exceptivo que se demuestre en el proceso y que a consideración del señor Juez, haya mérito para declararla.

Del señor Juez,


ORLANDO RONDON QUICENO
C.C. 15.897.194 de Chinchiná
T. P. 26.274 del CSJ.